

51.ª Reunión del Consejo del FMAM
25 al 27 de octubre de 2016
Ciudad de Washington

Punto 8 del temario

SÉPTIMA REPOSICIÓN DE RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FMAM

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.51/06, *Séptima reposición de recursos del Fondo Fiduciario del FMAM*, solicita que el Depositario, en colaboración con la Secretaría, inicie las deliberaciones correspondientes a la séptima reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

INICIO DEL PROCESO DE REPOSICIÓN

1. En el párrafo 10 del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado se establece que “la responsabilidad del Depositario de movilizar los recursos de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 20 del presente Instrumento y el inciso a) del párrafo 4 del anexo B se iniciará en las reposiciones posteriores [del Fondo Fiduciario del FMAM] a solicitud del Consejo”.
2. Actualmente, el FMAM se encuentra dentro del sexto período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, que va del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2018.
3. Debido a que el sexto período de reposición finaliza el 30 de junio de 2018, se recomienda comenzar las deliberaciones sobre la séptima reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del FMAM, con miras a finalizarlas para abril de 2018.
4. Este plazo ayudaría a cerciorarse de que las operaciones del FMAM continúen sin interrupción hasta el comienzo del FMAM-7, el séptimo período de reposición de los recursos del FMAM.
5. Por tal motivo, se recomienda que el Consejo adopte la siguiente decisión para iniciar las deliberaciones sobre el séptimo período de reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del FMAM:

El Consejo solicita que el Depositario, en colaboración con la Secretaría, inicie las deliberaciones correspondientes a la séptima reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).